

Bogotá D. C., 1 de febrero de 2017

Doctor
German Castro Ferreira
Director Ejecutivo
Comisión de Regulación de Energía y Gas
Ciudad

Asunto: Declaración de Datos Hidrológicos reportados diariamente al CND

Respetado Doctor Castro:

El Consejo Nacional de Operación en ejercicio de las funciones de la Ley 143 de 1994 y en especial como ejecutor del Reglamento de Operación de la CREG, presenta a continuación los resultados de la revisión y el análisis de las normas vigentes para la declaración de datos hidrológicos que deben ser reportados diariamente por parte de los agentes hidráulicos al Centro Nacional de Despacho:

1. El Código de Redes que hace parte de la Resolución CREG No. 025 del 13 de Julio de 1995, en el numeral 6.2, modificado por la Resolución CREG 235 de 1997, indica lo siguiente:

"Las empresas de generación, propietarias de plantas hidráulicas deben informar diariamente al CND antes de las 06:00 horas de cada día los siguientes datos para cada embalse:

- *Nivel del embalse a las 05:00 horas del día en curso, especificando la cota leída en el embalse en Metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.) y los millones de metros cúbicos (Mm3) correspondientes a esa cota.*

- *El agua turbinada por la planta en el período de las 05:00 horas del día anterior y las 05:00 horas del día en curso expresada en Mm3.*

- *El agua vertida por el embalse en el período de las 05:00 horas del día anterior y las 05:00 horas del día en curso expresada en Mm3.*
- *El agua descargada del embalse por compuertas de fondo o cualquier otro sistema, en el período de las 05:00 horas del día anterior y las 05:00 horas del día en curso, expresada en Mm3.*
- *El promedio de aportes al embalse en el período de las 05:00 horas del día anterior y las 05:00 horas del día en curso expresados en metros cúbicos por segundo (m3/Seg).*
- *Relación de mantenimientos o indisponibilidades previstas para el día siguiente en el sistema hidráulico asociado al embalse, tal que se afecte la operación del mismo. Se debe especificar el período de mantenimiento y las restricciones correspondientes.*

Las empresas de generación propietarias de las plantas hidráulicas asociadas a embalses con regulación igual o menor a un día, deben informar diariamente al CND antes de las 06:00 horas de cada día los aportes naturales de todos los ríos que entran al embalse expresados en m3/seg."

2. Las empresas han cumplido con la hora de entrega de la información, modificando las horas establecidas para todas las variables, como se muestra continuación:

- El nivel del embalse que se reporta es el de las 00:00 horas del día en curso ó 24:00 horas del día anterior, tanto en cota (m.s.n.m) como en volumen (Mm3). Esto en razón a que la información de niveles de la medianoche es un dato que ha estado asociado al cálculo del caudal diario, el cual se calcula entre las 00:00 horas de dos días consecutivos.
- Para las otras variables (agua turbinada, agua vertida y agua descargada por compuertas de fondo), el valor que se reporta es el que corresponde al total de las 24 horas del día anterior, es decir, el comprendido entre las 00:00 horas de cada día. Esto se hace por la misma razón anterior, es decir, para que haya consistencia con el cálculo de los caudales diarios.

- Para el caso de los aportes al embalse, el valor reportado es el promedio de las 24 horas del día anterior.

3. El CNO considera necesario modificar la forma del reporte de la información operativa diaria por las siguientes razones:

- Hacer compatible la información hidrológica con las horas que conforman el período diario en el sector eléctrico.
- Que haya consistencia con la definición y método de cálculo aplicado por las entidades encargadas del manejo de la información hidrológica y climática a nivel nacional e internacional, tales como el IDEAM y la Organización Meteorológica Mundial, quienes definen la información diaria como el valor registrado entre las 00:00 horas y 24:00 horas del mismo día.
- El tiempo entre la recepción y el reporte de la información definido en el código de redes (una hora) no es suficiente para la obtención de los datos, efectuar cálculos, hacer verificaciones y transmitir la información.
- La razón por la cual se definió en el código de redes el horario que conforma el período de información (05:00 horas día anterior a 05:00 horas día siguiente) no es válida hoy en día, pues la información se encuentra disponible en línea y se puede acceder a ella en cualquier momento del día.

Por lo anterior, se solicita la modificación del numeral 6.2 de la Resolución CREG 025 de 1995 en los siguientes términos:

"6.2 DECLARACIÓN DE DATOS HIDROLÓGICOS

Las empresas de generación, propietarias de plantas hidráulicas deben informar diariamente al CND antes de las 06:00 horas de cada día los siguientes datos para cada embalse:

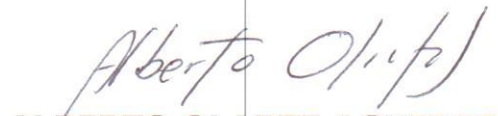
- *Nivel del embalse a las 00:00 horas del día en curso, especificando la cota leída en el embalse en Metros sobre el nivel del mar (m.s.n.m.) y los millones de metros cúbicos (Mm3) correspondientes a esa cota.*
- *El agua turbinada por la planta en el período de las 00:00 horas del día anterior y las 00:00 horas del día en curso expresada en Mm3.*

- El agua vertida por el embalse en el período de las 00:00 horas del día anterior y las 00:00 horas del día en curso expresada en Mm3.
- El agua descargada del embalse por compuertas de fondo o cualquier otro sistema, en el período de las 00:00 horas del día anterior y las 00:00 horas del día en curso, expresada en Mm3.
- El promedio de aportes al embalse en el período de las 00:00 horas del día anterior y las 00:00 horas del día en curso expresados en metros cúbicos por segundo (m3/seg).
- Relación de mantenimientos o indisponibilidades previstas para el día siguiente en el sistema hidráulico asociado al embalse, tal que se afecte la operación del mismo. Se debe especificar el período de mantenimiento y las restricciones correspondientes.

Las empresas de generación propietarias de las plantas hidráulicas asociadas a embalses con regulación igual o menor a un día, deben informar diariamente al CND antes de las 06:00 horas de cada día los aportes naturales de todos los ríos que entran al embalse expresados en m3/seg.” (Subrayado fuera de texto con propuestas de modificación.

Quedamos pendientes de cualquier aclaración o ampliación sobre el tema.

Atentamente,


ALBERTO OLARTE AGUIRRE
Secretario Técnico